COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 007 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023

Popayán Cauca, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Señores:
GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.
NIT: 901.285.199-8
Representante Legal: **ORLANDO VERGARA LOZANO**
Cédula de ciudadanía No. 79.643.561 de Bogotá D.C
Dirección: Carrera 6 A # 10 N 40 B/ Bolívar
Teléfono: 302 298 4027
Correo electrónico: licitacionesoxi@hotmail.com
Popayán - Cauca

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 007 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC- 007 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERARIOS CON DESTINO AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO "U" DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 29 – VIGENCIA 2023".

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN** representada por el señor Teniente Coronel **SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO**, en su calidad de **DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL VID** identificada con **NIT: 901.285.199-8** cuyo representante legal es el señor **ORLANDO VERGARA LOZANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.561 expedida en Bogotá D.C.**;** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del art. 2 dela Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL: Señor Teniente Coronel **SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO**, mayor de edad, vecino de Popayán Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.022.703 de Bogotá D.C., en su calidad **COMPETENTE CONTRACTUAL,** designado por el Comando del Ejército para ejercer el cargo mediante Resolución 008596 de fecha 9 de diciembre del año 2022, posesionado en el

mismo conforme al acta N° 007 del 20 de enero del 2023, al cual se otorgan las facultades delegadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en materia contractual mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2023**,** debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta y en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN,** con NIT. No. **900.156.335-7.**

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S., identificada con NIT. No. **901.285.199-8**, representada legalmente por el señor **ORLANDO VERGARA LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.643.561 expedida en Bogotá D.C.

2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERARIOS CON DESTINO AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO "U" DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 29 – VIGENCIA 2023".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será de 30 días calendario contados a partir de la firma de acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: la aprobación de las garantías, y existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente.
El lugar de ejecución del contrato	Los Bienes deben ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 29 "Gr. Enrique Arboleda Cortes" ubicado en las instalaciones de la Tercera División, Avenida Los Cuarteles # 80-00 Popayán.
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses Adicionales al plazo de Ejecución.

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de adjudicación para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERARIOS CON DESTINO AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO "U" DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 29 – VIGENCIA 2023",** es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 34.678.500,00) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) recurso 10 CSF por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($3.608.000,00) 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) recurso 10 CSF por valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (15.300.500,00), 02-02-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO recurso 10 CSF por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.850.000,00), 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO recurso 10 CSF por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (5.960.000,00), 02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES recurso 10 CSF por valor de UN MILLON NOVECIENTOS

SESENTA MIL PESOS MCTE (1.960.000,00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 8123 del 04 de mayo de 2023, suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	2	2	1	2	7	NACIÓN	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 3.608.000,00
A	2	2	1	2	8	NACIÓN	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 15.300.500,00
A	2	2	1	2	9	NACIÓN	10	CSF	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	$ 7.850.000,00
A	2	2	1	3	6	NACIÓN	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 5.960.000,00
A	2	2	1	4	8	NACIÓN	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.960.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICAR 2023										**$ 34.678.500,00**

PRESUPUESTO POR UNIDAD

No.	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL VIGENCIA 2023
1	02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BASPC N°29	3.608.000
2	02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		15.300.500
3	02-02-01-002-009		CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO		7.850.000
4	02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO		5.960.000
5	02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES		1.960.000
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023					**$ 34.678.500,00**

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO: El anexo técnico y económico, conforme a las condiciones mínimas exigidas en la invitación publica No. MC-007 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023 y a la oferta presentada por el contratista **GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.,** identificado con NIT. No. 901.285.199-8, representada legalmente por el señor ORLANDO VERGARA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.561 expedida en Bogotá D.C., es el siguiente:

PRECIOS ADJUDICACION - EPP DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA TIPO "U"					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	ARNES MULTIPROPOSITO CUERPO ENTERO EN "H", DIELÉCTRICO, CORREAS DE ALTA RESISTENCIA Y AJUSTABLES, AGARRE PECTORAL, ARGOLLA DORSAL PARA LÍNEA DE VIDA, TORSO Y PIERNAS; HEBILLAS Y ARGOLLAS REVESTIDAS EN MATERIAL AISLANTE NO CONDUCTORAS, PVC. POSEE CUATRO (4) ARGOLLAS O ANILLOS ESTILO "D" PARA ENGANCHES Y AJUSTE; FRONTAL, DORSAL Y LATERALES, TEJIDO PRINCIPAL EN AZUL, CON REFUERZOS EN COLOR NEGRO. ETIQUETAS CON SUS NORMATIVAS RESPECTIVAS. INCLUYE MOSQUETÓN EN ACERO CON CIERRE TWIST E TRIPLE ACCIÓN RESISTENCIA 50 KN, APERTURA DE GATILLO 25 MM	UNIDAD	10	$ 350.000,00	$ 3.500.000,00
2	TAPABOCAS TERMOSELLADO FABRICADO EN TELA NO TEJIDA Y TRES CAPAS DE PROTECCIÓN, AJUSTE METÁLICO PARA EL TABIQUE Y ELÁSTICO PARA SOSTENER. CAJA X50 UND	UNIDAD	12	$ 9.000,00	$ 108.000,00
3	CHALECO REFLECTIVO EJERCITO, EL CHALECO DEBE SER ELABORADO EN TRES PIEZAS, DOS DELANTERAS Y UNA TRASERA, SEMI RECTANGULAR CON EXTREMOS INFERIORES REDONDEADOS Y CUELLO EN "V" HASTA DONDE EMPIEZA LA CREMALLERA, SEMI REDONDO EN LA PARTE POSTERIOR DEL CUELLO. EL CHALECO EN SU CONJUNTO DEBE SER CONFECCIONADO CON DOS TEXTILES, TEXTIL SUPERIOR Y TEXTIL INFERIOR. EL TEXTIL SUPERIOR DEBE SER EMPLEADO HASTA DONDE TERMINA LA SEGUNDA CINTA REFLECTIVA Y DEBE SER DE COLOR GRIS. EL TEXTIL INFERIOR DEBE SER EMPLEADO DESPUÉS DE LA SEGUNDA CINTA REFLECTIVA Y DEBE SER DE COLOR GRIS. EL CHALECO DEBE TENER EN SU PARTE FRONTAL Y EN LAS ABERTURAS LATERALES UN SISTEMA DE CIERRE POR MEDIO DE CREMALLERA. DEBE LLEVAR COSIDAS DOS CINTAS REFLECTIVAS COLOR PLATA, UBICADAS EN SENTIDO HORIZONTAL EN EL CONTORNO DEL CHALECO. LLEVA ESCUDO EJERCITO E INGENIEROS MILITARES DE COLOMBIA PARTE SUPERIOR. TALLA: M, L., LLEVA LETRERO "INGENIEROS MILITARES" PARTE FRONTAL Y POSTERIOR.	UNIDAD	80	$ 30.000,00	$ 2.400.000,00
4	GUANTE DE VAQUETA TIPO INGENIERO ELABORADO EN VAQUETA	PAR	80	$ 9.500,00	$ 760.000,00

	SUAVE Y RESISTENTE REFUERZO EN TODOS LOS DEDOS EN LA PALMA Y SOBRE LAS COYUNTURAS. CALIBRE 2MM. NORMA ICONTEC 1981.				
5	GUANTES DE CARNAZA CORTO (GUANTE DE SOLDADOR EN PIEL CERRAJE DE VACUNO CON TRATAMIENTO ANTI CALÓRICO, TIPO AMERICANO, PULGAR PLANO, FORRO DE ALGODÓN, PALMA FORRADA DE MULETÓN, MANGUITO CERRAJE DE 140 MM, FORRADO DE TELA, BORDE RIBETEADO HILO DE KEVLAR®, DORSAL DE UNA SOLA PIEZA, COSTURAS DE ENSAMBLAJE REFORZADAS POR UN RIBETE. PROTECCIÓN DE LA PIEL POR TRABAJOS CON SOLDADURA)	PAR	80	$ 13.500,00	$ 1.080.000,00
6	CINTURÓN PORTA HERRAMIENTAS 6 BOLSILLOS	UNIDAD	16	$ 48.000,00	$ 768.000,00
7	GUANTES DE NITRILO FABRICADOS EN POLIÉSTER ELÁSTICO Y NITRILO NEGRO LISO, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, QUÍMICOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, AJUSTE TOTAL A LA MANO, LAVABLE, ULTRALIVIANO, PERMITE REALIZAR TRABAJOS DE MOTRICIDAD FINA, TALLAS M, L SEGÚN SOLICITUD *100 UND	UNIDAD	15	$ 19.500,00	$ 292.500,00
8	OVEROL TIPO PILOTO (OVEROL COMPLETO MODELO PILOTO (12 CREMALLERAS) EN RISTOK MILIMETRADO COLOR VERDE MILITAR, CON CIERRE FRONTAL DOBLE CARRO NYLON. 100% ALGODÓN CUELLO AJUSTADO CON CIERRE DE CONTACTO. DOS BOLSILLOS (CENTRADOS) EN PECHO CON DIMENSIONES DE 14 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 22 CENTÍMETROS DE ALTO CON CIERRES DIAGONALES Y CREMALLERA EN NYLON. BOLSILLO PORTALÁPICES EN PECHO IZQUIERDO DE 3.81 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 12.7CENTÍMETROS DE LARGO. MANGAS CON PUÑOS RECTOS AJUSTADOS CON CIERRE EN CREMALLERA DE 13.78 CENTÍMETROS DE LARGO. PIERNAS RECTAS CON CIERRE CREMALLERA EN NYLON DE 15.32 CENTÍMETROS DE LARGO. DOS BOLSILLOS DE PARCHE EN LA PARTE TRASERA DE 14 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 22 CENTÍMETROS DE ALTO CON CIERRES EN CREMALLERA NYLON, ESPALDA CON FUELLE Y CINTURA ELASTICADA. REFUERZOS ACOLCHADOS (GUATA 500 X 2) EN CODOS Y RODILLAS DE TIPO RECTANGULAR DE 20.32 CENTÍMETROS, UN BOLSILLO INTERIOR LATERAL A CADA LADO. DOS BOLSILLOS LATERALES EN MUSLOS DE 14 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 22 CENTÍMETROS DE ALTO CON CIERRES EN CREMALLERA NYLON. TALLAS S – M – L – XL,)	UNIDAD	100	$ 100.000,00	$ 10.000.000,00

9	BOTA DE SEGURIDAD TIPO MILITAR COLOR NEGRO, CAPELLADA: CUERO MOCASÍN / LONA IMPERMEABLE LENGUA: CON FUELLE. SUELA: POLIURETANO, INYECCIÓN DIRECTA AL CORTE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA. PLANTILLA: EN POLIURETANO, PUNTERA: NO METÁLICA EN MATERIAL COMPOSITE, AJUSTE: CREMALLERA / CORDÓN. ALTURA CAÑA: 8 PULGADAS. TALLAS 35 A 46	PAR	50	$ 157.000,00	$ 7.850.000,00
10	CASCO TIPO SAFARY BLANCO (CASCO TIPO SAFARI DISEÑADOS PARA PROVEER PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS Y PENETRACIÓN A LA CABEZA DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO A LA TENSIÓN ELÉCTRICA. COMPONENTES - CONCHA FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD - SUSPENSIÓN: CINTAS - NYLON CINCHO - POLIETILENO CLIPS - POLIPROPILENO BANDA PARA SUDOR: VINIL PERFORADO ACOJINADO AJUSTE: FAS-TRAC, STAZ-ON, 1-TOUCH - ANCHO DE BANDAS DE LA SUSPENSIÓN: 3/4 PULGADAS - TAMAÑO DE LA SUSPENSIÓN: 6 1/4 A 7 3/4 PULGADAS - PUNTOS DE APOYO: 4 - VISERA: ANTI REFLEJANTE - ALA COMPLETA O REDONDA - PESO: 340 GRS - CLASE E (20,000 VOLTS) - TENSIÓN ELÉCTRICA HASTA 30,000 VOLTS - DIELÉCTRICO 100%. DEBE TENER LAS INSIGNIAS MILITARES DEL GREMIO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES CON UNA EXCELENTE TERMINACIÓN EN LAS PUNTAS COMO LO INDICA LA FOTOGRAFÍA-CASCO COLOR AMARILLO)	UNIDAD	10	$ 28.000,00	$ 280.000,00
11	CASCO TIPO SAFARY AMARILLO (CASCO TIPO SAFARI DISEÑADOS PARA PROVEER PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS Y PENETRACIÓN A LA CABEZA DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO A LA TENSIÓN ELÉCTRICA. COMPONENTES - CONCHA FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD - SUSPENSIÓN: CINTAS - NYLON CINCHO - POLIETILENO CLIPS - POLIPROPILENO BANDA PARA SUDOR: VINIL PERFORADO ACOJINADO AJUSTE: FAS-TRAC, STAZ-ON, 1-TOUCH - ANCHO DE BANDAS DE LA SUSPENSIÓN: 3/4 PULGADAS - TAMAÑO DE LA SUSPENSIÓN: 6 1/4 A 7 3/4 PULGADAS - PUNTOS DE APOYO: 4 - VISERA: ANTI REFLEJANTE - ALA COMPLETA O REDONDA - PESO: 340 GRS - CLASE E (20,000 VOLTS) - TENSIÓN ELÉCTRICA HASTA 30,000 VOLTS - DIELÉCTRICO 100%. DEBE TENER LAS INSIGNIAS MILITARES DEL GREMIO DE OFICIALES Y SUBOFICIALES CON UNA EXCELENTE TERMINACIÓN EN LAS PUNTAS COMO LO INDICA LA FOTOGRAFÍA-CASCO COLOR AMARILLO)	UNIDAD	80	$ 28.000,00	$ 2.240.000,00

12	PROTECTOR AUDITIVO. REUTILIZABLE ELABORADO EN SILICONA, DISPONIBLE EN UNICA TALLA Y CORDON DE POLIESTER.	UNIDAD	80	$ 2.000,00	$ 160.000,00
13	PROTECTOR AUDITIVO TIPO DIADEMA, BANDA PARA LA CABEZA, ALTURA REGULABLE, LIVIANO PARA COMODIDAD.	UNIDAD	80	$ 25.000,00	$ 2.000.000,00
14	PROTECTOR RESPIRATORIO LIBRE MANTENIMIENTO CON VÁLVULA DE EXHALACIÓN. IDEAL PARA PROTEGER A LAS PERSONAS CONTRA RIESGOS RESPIRATORIOS TALES COMO POLVOS Y NEBLINAS. MATERIAL: FIBRA DE POLIPROPILENO. LAMINILLA METALICA PARA AJUSTE EN NARIZ, BANDAS EN MATERIAL ELASTOMERICO.CUMPLIR NORMAS NIOSH (N95) Y LA NORMA NTC 2561 (TIPO B) PARA MATERIAL PARTICULADO.	UNIDAD	80	$ 5.000,00	$ 400.000,00
15	CARETA PARA SOLDADURA PARA PROCESOS MIG-TIG-MMA, ALTA VEL CON REG 9-13, 4 SENSORES, CON VELOCIDAD DE RESPUESTA DE <1/30,000 S, REGULACIÓN DE DIN (4/9-13), REGULACIÓN DE SENSIBILIDAD Y RETARDO. AREA DE VISIÓN DE 100×45 MM. CERTIFICACIONES; EN379:2009;CE,ECS (NB.1883), CALIDAD ÓPTICA CE 1/1/1/2, BATERIA SOLAR INTERCAMBIABLE.	UNIDAD	4	$ 220.000,00	$ 880.000,00
16	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO ANTIEMPAÑANTE EN POLICARBONATO, PROTECCIÓN UV >100, PROTECCIÓN LATERAL INCUYE PAÑO DE LIMPEZA Y FUNDA DE PROTECCIÓN.	UNIDAD	80	$ 9.500,00	$ 760.000,00
17	FAJA LUMBAR: CARGADERA EN ELÁSTICO CROCHET AJUSTABLE CON TENSOR Y CUADRANTE PLÁSTICOMATERIALES DE ALTA DURABILIDAD RESISTENTES A CARGAS PESADAS, SOPORTE DE ESPALDA CON VARILLAS DE POLIPROPILENO SEMIRRÍGIDAS, TELA TEJIDO DE PUNTO, HILADO POLIÉSTER, TIPO DE FIBRA FILAMENTO, ACABADO TEXTURIZADO. ANCHO 1.50 MTS.	UNIDAD	40	$ 30.000,00	$ 1.200.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, el complemento a la invitación pública, a la oferta y a la presente aceptación; el no cumplimiento de alguna de las ellas será motivo de rechazo del bien. El recibo se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El contratista mantendrá los precios durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

6. DURACIÓN: La duración de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desdela suscripción de la misma y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO en la **CUENTA CORRIENTE No. 520122169 BANCO DE BOGOTÁ** de la siguiente manera:

Mediante **PAGO UNICO** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, de acuerdo a recepción de los bienes (relacionados en los planes de inversión de las unidades centralizadas), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

8. REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista certificó en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente deberá contar con la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes en las fechas y cantidades que resulten adjudicadas dentro del presente proceso.
2	El oferente deberá manifestar por escrito el compromiso de entregar los elementos en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos, debidamente empacados, en las presentaciones comerciales del mercado, en las cantidades y características técnicas establecidas por la entidad, única y exclusivamente en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 29, ubicado en la Avenida los cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca, en horario de 08:00 horas a las 17:00 horas, en coordinación con el supervisor del contrato.
3	El oferente certificará por escrito que el mismo día que entrega los elementos aportará la respectiva factura, detallando de manera clara cada elemento a entregar, conforme a los precios y cantidades establecidas en el

	contrato o aceptación de oferta, según corresponda.
4	El oferente deberá manifestar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los bienes en la ciudad de Popayán Cauca, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en el citado Almacén. (Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no acepta entregas vía encomienda a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Cantón Militar "Gral. José Hilario López" y posteriormente para que el personal designado por la unidad determine si los elementos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad y si se encuentran en perfecto estado, lo cual toma un tiempo considerable).
5	El oferente certificará por escrito que los elementos son de marcas reconocidas por su buena calidad en el mercado y registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y que cumplan con las normas técnicas colombianas en seguridad industrial.
6	**CATALOGACION**: El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción de este, en medio magnético y físico a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

	GUIA DEL CONTENIDO 1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar. 2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante. 3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización 5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.	

9. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizó en documento independiente el cual aportó junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica cubre cada uno de los ítems ofrecidos y ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
2. Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Que la garantía sea por un término no inferior a **tres (03) meses** contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC POPAYÁN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe cargar a la plataforma SECOP II.

10. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizó en documento independiente el cual anexó junto con su oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así:

En caso de que resulte deficiente la calidad de los elementos y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente deberá subsanar las novedades y realizar el cambio de los

elementos previo requerimiento realizado por el supervisor del contrato dentro de un término no superior a **UN (1) día**. Los costos en que se incurra serán con cargo al contratista.

NOTA 1: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. GARANTÍA ÚNICA

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Capitulo 2, Sección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN**, la cual contendrá los siguientes amparos:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El diez por ciento (10%) del valor del contratoy cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, apartir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado omodificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN –** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al

MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN – para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

12. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PÓPAYÁN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en la invitación y en el contrato.
3. Entregar los elementos de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos objeto de proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
6. Avisar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN– SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida

ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

7. Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato.
8. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
13. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
14. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
17. El contratista debe garantizar que los elementos sean de primera calidad.
18. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015.
19. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
2. Pagar al contratista e forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

14. SUPERVISOR:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN designó como Supervisor del contrato al **Mayor MESA SALGADO JOSE ALFREDO,** Ejecutivo y 2do Comandante Batallón de Ingenieros de Combate No. 23, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 ”MANUAL DE CONTRATACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”, o quien haga sus veces y tendrá las siguientes obligaciones:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central

Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.

m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.

n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.

p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.

q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.

s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

15. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposiciónde multas por parte de la administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, serviciosu obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valordel ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el

término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y vigentes.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARAGRAFO TERCERO**: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad

de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá con la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

ORIGINAL FIRMADO
TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO
DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL CENAC REGIONAL POPAYAN

ORIGINAL FIRMADO
VoBo.
TC. OSCAR JAVIER VASQUEZ RAMIREZ
COMANDANTE BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 23
GERENTE DEL PROYECTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO VERGARA LOZANO
C.C. No. 79.643.561 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO EMPRESARIAL VID SAS
NIT: 901.285.199-8

ORIGINAL FIRMADO
ASE. NATALIA MELLIZO MOSQUERA
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
SV. ALFONSO DÍAZ BEYER ARNULFO
Comité Técnico evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ASJ. PAULA ISABEL ALVAREZ ESTRADA
Comité Jurídico Evaluador